



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº **1054** -2014-RASS
Documento Nº 2097962014.
Santiago de Surco, **19 DIC. 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 875-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 218-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el DS N° 2097962014, mediante el cual el Sindicato de Obreros Municipales de Santiago de Surco - SINDOMUSS, presenta su Pliego de Peticiones y designa a sus representantes para la Comisión Paritaria que negociará el Pliego para el año 2015; y



CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 37º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;



Que, el literal b) del Artículo 43º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que, *"Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción"*;



Que, el literal a) del Artículo 47º del citado Decreto Supremo, establece que *"Tendrán capacidad para negociar colectivamente en representación de los trabajadores, en las convenciones colectivas de empresa, el sindicato respectivo o, a falta de este, los representantes expresamente elegidos por la mayoría absoluta de trabajadores"*, asimismo agrega el tercer párrafo que *"La representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos..."*;

Que, el último párrafo del Artículo 48º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que, *"La comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores"*;

Que, con DS N° 2097962014, el Sindicato de Obreros Municipales de Santiago de Surco - SINDOMUSS, presenta su Pliego de Peticiones y designa a sus representantes para la Comisión Paritaria que negociará el Pliego para el año 2015 y adjunta el Acta del Plenario de fecha 25.02.2014, en la cual, se designa a los trabajadores titulares que los representaran ante la Comisión Paritaria;



Que, mediante el Informe N° 875-2014-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, propone a los funcionarios que conformarán la Comisión Paritaria, para atender el pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco - SINDOMUSS, para el año 2015;

Que, con Memorandum N° 218-2014-GAJ-MSS del 14.08.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la designación de los funcionarios representantes de la Municipalidad, conforme a la lista de miembros titulares y suplentes que se detallan en el Informe N° 875-2014-SGGTH-GAF-MSS, para que conformen la Comisión Paritaria encargada de la evaluación del Pliego de Peticiones 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco - SINDOMUSS, con la finalidad de proponer un formula de arreglo respecto al pliego presentado;



Estando al Memorandum N° 218-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en los incisos 1 y 2º del Artículo 28º de la Constitución Política del Perú;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 de la Resolución Nº **1054** -2014-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Negociadora encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Pliego de Peticiones para el año 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINDOMUSS, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

En representación del Alcalde:

- Gerente de Administración y Finanzas.

En representación de la repartición:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Subgerencia de Gestión del Talento Humano : Secretaría Técnica.

En representación del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco - SINDOMUSS:

- | | | |
|-------------------------------|------------------------------|----------|
| • Américo Quino Rodríguez | : Secretario General | Miembro. |
| • Edgar Quispe Merino | : Secretaria de Defensa | Miembro. |
| • Juan Angel Machuca Vásquez | : Secretario de Organización | Miembro. |
| • Cesar Antonio Aquino Llanos | : Secretario de Economía | Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembro suplente de la Comisión Paritaria conformada en el artículo precedente:

En representación de la Repartición:

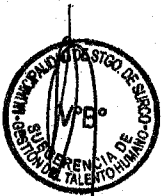
- Subgerente de Presupuesto.

En representación del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco - SINDOMUSS:

- Efraín Céspedes Beltrame : Secretario de Prensa y Propaganda

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los representantes designados, iniciar la negociación colectiva dentro de los marcos normativos vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE